

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 18 de marzo de 2024, A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando con los 2 memoriales allegados por la apoderada judicial de la parte demandante, los cuales datan de 23 de enero y 22 de febrero hogaño, mediante los cuales aporta constancia de notificación personal remitida a la demandada, solicita se le informe si la precitada contestó la demanda y se continúe con el proceso. Sírvasse Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2023-00365-00.**

AUTO No. 411

Partiendo del informe secretarial que antecede, se evidencia que la abogada de la parte demandante, aporta constancia de remisión de la notificación personal remitida a la demandada¹, la cual contiene guía de envío, datos de trazabilidad, memorial notificación personal debidamente cotejado y recibo de entrega.

Ahora bien, de la revisión de los documentos allegados, se aprecia que se omitió aportar la constancia de entrega de la notificación, en la dirección correspondiente, expedida por la empresa de correo postal 472, conforme lo señala el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del C G del P, puesto que si bien se aportó el recibo de entrega (Archivo 020 folio 8 expediente digital), este no sustituye la precitada constancia.

Así las cosas, se requiere a la abogada de la parte demandante para que dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación por estados del presente auto, aporte la constancia de entrega expedida por la empresa de correo certificado 472, necesaria para comprobar la entrega de la notificación personal y contabilizar los términos.

¹ Archivo020 expediente digital

Por último, se informa a la parte interesada que, hasta la fecha, la parte demandante no ha arrimado memorial alguno a este estrado judicial.

Por lo expuesto el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INCORPORAR para que obre y conste en el expediente la notificación personal allegada por la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación por estados del presente auto, aporte la constancia de entrega de la notificación personal, emitida por la empresa de correo certificado 472, en la cual se debe apreciar el día de entrega y nombre de la persona que recibió la comunicación.

TERCERO: INFORMAR a la parte demandante, que hasta la presente fecha la demandada, no ha realizado pronunciamiento alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA

Publicado en estado electrónico #43 de 19/marzo/2024